



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: DIVISORIO
Radicado: 2017-0042
Demandante: MARIA MARLENE VALDERRAMA
Demandados: JOSE CASTAÑEDA DIAZ y OTRA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro de marzo de dos mil veintidós

1. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior, en sentencia de tutela fechada 22 de febrero de 2022.

2. Como quiera que en oficio allegado al correo institucional en fecha 01 de marzo de 2022, el Comisionado JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, manifestó que *“Considera el funcionario que no se encuentra en condiciones de salud para realizar la diligencia de secuestro que le fuera comisionada, en este caso el señor Juez del Despacho, presenta enfermedades preexistentes de alto riesgo, como problemas respiratorios(bronquiales), que lo imposibilitan para la realización de diligencias presenciales, prevaleciendo entonces, la protección de su salud. Por tal motivo se devolverá el despacho al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA”*, y atendiendo al hecho que en la Sentencia de Tutela no se exigió al comisionado allegar prueba siquiera sumario del hecho ni se otorgó al suscrito la facultad de pronunciarse frente a tal manifestación.

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2. de la parte resolutive de la sentencia de tutela de fecha 22 de febrero de 2022, el Despacho **Fija** como fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de división, ubicado en la Avenida 87 # 22-27, Diamante II de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-23861 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el día **ONCE (11) DE MARZO DE 2022, HORA DE INICIO: 09:00 A.M.**

4. En razón a lo dispuesto tanto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632, PCSJA20-11680 y PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, así como como del Consejo Seccional de la Judicatura, a través de los Acuerdos CSJSAA21-21, CSJSAA21-39 y CSJSAA21-74, este Despacho considera necesario en el presente caso realizar la diligencia de forma PRESENCIAL, iniciando en la sede del Juzgado. Para su correcta realización se restringe el acceso a la diligencia únicamente a las partes procesales y

a los apoderados y/o curadores que los representan, para lo cual deberán los asistentes atender estrictamente los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre las condiciones de acceso y permanencia en la misma, en especial lo siguiente:

- Al momento de ingresar a la sede judicial y/o al Despacho donde se iniciará la diligencia, y durante el desarrollo de la misma, los abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19, y presentar carnet de vacunación contra la Covid-19, en caso de haber sido vacunado.
- No se permitirá la participación en la misma, de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.
- Al ingreso a la sede judicial y durante el desarrollo de la diligencia, cada persona deberá usar de forma permanente y obligatoria el tapabocas, así como propender por la higiene de sus manos.
- Procurar mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo.
- Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

Por Secretaría, en su momento oportuno, ofíciase a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL informando los datos de las personas autorizadas para ingresar al PALACIO DE JUSTICIA en la fecha y hora programadas para la celebración de la audiencia presencial.

5. En virtud del art. 364 del C.G.P., se requiere a las partes procesales para que suministren *“los gastos y honorarios”* que se causen en desarrollo de la diligencia, entre los cuales se incluye *“el transporte desde el Despacho lugar de ubicación del inmueble, y los honorarios del secuestre.*

6. Se designa como secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia vigente, Secuestre Categoría 3, a **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA**, quien registra como lugar de ubicación Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 de Bucaramanga y correo electrónico carlos.villamizar@gmail.com, Cel: 3154914297. Desde ya se fijan como honorarios provisionales del secuestre, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) m/cte.

Por Secretaría, librese el oficio comunicando la designación y la fecha y hora señaladas para la diligencia, y notifíquesele al correo electrónico registrado en la lista de auxiliares de la justicia.

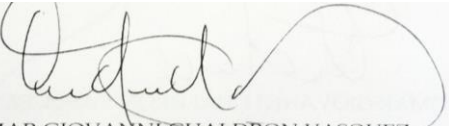
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 07 de marzo de 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.